

OPINIÓN



Felipe Loaiza  
Profesional experto en lumínica  
Superintendencia del Medio Ambiente

## Fiscalización de la norma lumínica

**E**l año 2024 fue el último año en que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) fiscalizó la norma lumínica en el marco del derogado Decreto Supremo N° 43 del año 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual aplicaba exclusivamente a las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, dado su objetivo de proteger la calidad astronómica de los cielos nocturnos del norte de Chile.

Hoy por hoy sabemos que la contaminación lumínica es un problema que afecta a la salud de las personas y tiene efectos importantes en la biodiversidad. Este hecho se ve reflejado en las poco más de 300 denuncias recibidas por la SMA en relación a este tema, donde el 57% provenía de regiones donde la norma no aplicaba.

Así, con la entrada en vigencia de la Nueva Norma Lumínica, en octubre de 2024, se materializa un instrumento que además de proteger la calidad astronómica de los cielos nocturnos, apunta a la protección de la salud de las personas y la biodiversidad, particularmente en áreas de protección especial.

Con esta normativa surgen una serie de desafíos de implementación y de coordinación entre servicios para echar a andar un sistema que se haga cargo, por una parte, de la fiscalización ambiental y, por otra, del fortalecimiento del enfoque preventivo de la nueva norma: lo primero a cargo de la SMA, y lo segundo, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), que deberá, entre otras cosas, autorizar los laboratorios y organismos de certificación y fiscalizar la comercialización de luminarias.

Para esto, y dado nuestro rol de rectoría técnica, durante 2024 dictamos una serie de protocolos para implementar la norma –como el de certificación de luminarias–, así como también una instrucción que regula el registro y reporte de proyectos de iluminación, y el primer programa de fiscalización nacional de la Nueva Norma Lumínica, a ser ejecutado durante el 2025.

Nuestro desafío no es menor, puesto que esta es una normativa que regula una gran cantidad de fuentes emisoras. Sólo el Catastro de Unidades Fiscalizables de la SMA, contempla poco más de 20.000 Unidades Fiscalizables, mientras que la proyección de luminarias de alumbrado público al 2029 suma poco más de 3.6 millones de luminarias. Por esta razón, la construcción de un sistema de control y fiscalización debe ser abordado de manera estratégica.

En definitiva, esta nueva norma lumínica es un instrumento muy amplio y con muchos matices. Así, mediante un trabajo riguroso, coordinado y orientado a la promoción del cumplimiento, podremos llevar a cabo nuestra tarea de fiscalizar este instrumento de carácter ambiental y, a la vez, avanzar en la consecución de los objetivos que se ha trazado la regulación.